



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00234

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL I PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Alcalde **Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa; a quién en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD** y **La ASOCIACIÓN EDUCATIVA EPSILON**, representado por don **GERMAN PEDRO COYOCHÉ LLANQUI** identificado con DNI N° 29416342, con domicilio en la Urbanización Los Olivos, Calle 17 de Julio N° 108, José Luis Bustamante y Rivero, a quién en adelante se le denominará **ASOCIACIÓN EDUCATIVA**.

CLAUSULA PRIMERA: Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, son funciones de la Municipalidad en materia de Educación y Cultura, participar en la realización de programas educativos; procurar y promover su realización por la comunidad, además de colaborar con el desarrollo educativo de la circunscripción respectiva en coordinación con las autoridades competentes.

CLAUSULA SEGUNDA: Que La **ASOCIACIÓN EDUCATIVA** es una Institución de egresados y licenciados egresados de la Facultad de Ciencias Sociales Educación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y del Instituto Superior Pedagógico Público Arequipa, que busca desarrollar programas educativos que permitan elevar el bajo nivel educativo, en zonas urbano marginales de Arequipa, así mismo propicia que los jóvenes y adultos desarrollen competencias básicas, orientados en la Nueva Propuesta Pedagógica con sentido crítico, estimulando la autoestima a través de técnicas participativas de integración, creando conciencia en los padres de familia sobre el rol y la importancia de la familia en la Educación Integral, así como se dictará cursos de gestión tecnológica (teoría) y manualidades (práctica)

CLAUSULA TERCERA: Que el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, tiene una población aproximada de 8000 habitantes de bajo nivel académico y está ubicado en una zona de bajos recursos económicos y cumple ampliamente las condiciones para un apoyo inmediato por parte del Municipio

CLAUSULA CUARTA: En mérito del presente convenio la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA** llevará el **I PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS** en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa, el mismo que durará desde el **11 de noviembre del 2003 hasta el 13 de enero del 2004** siendo el dictado de clases los días martes, jueves y domingos.

CLAUSULA QUINTA: la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA** tendrá a su cargo el **I PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS** para jóvenes y adultos de la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero y velará por el cumplimiento de sus actividades para impartir una adecuada formación educativa a los alumnos inscritos en el programa.

000493



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00233

CLAUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte auspiciará el **I PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS** y controlará el adecuado funcionamiento del Proyecto Educativo así como también apoyará las acciones de coordinación y brindará:

1. Resoluciones de Alcaldía para los Docentes encargados del programa.
2. Material de trabajo, tizas y Papel Bond y plumones acrílicos para pizarra
3. Difusión
4. Movilidad para los Docentes

Prevía coordinación entre las partes.

CLAUSULA SETIMA: EL MUNICIPIO conviene en emitir una Resolución de Alcaldía de Reconocimiento y felicitación a cada uno de los docentes que participen en este **I PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS**,

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede resolverse el Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o más de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes declaran estar conformes con los términos del presente convenio y que lo no previsto en él se regirá por las normas de la buena fe, firmándolo en José Luis Bustamante y Rivero el 02 de enero del 2004

GERMAN P. COYOCHÉ LLANQUI
Presidente
Asociación Educativa EPSILON



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde
Municipalidad Distrital José Luis
Bustamante y Rivero

000494